

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**2350 Resolución de 27 de marzo de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 20 de marzo de 2018 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Futcoach 10 Formación" de Los Alcázares. Código 30020947.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 20 de marzo de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Futcoach 10 Formación" de Los Alcázares, código 30020947.

**Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 20 de marzo de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Futcoach 10 Formación" de Los Alcázares, código 30020947, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia a 27 de marzo de 2018.—La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

**Anexo****Dispongo:**

**Primero.** Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Futcoach 10 Formación" de Los Alcázares, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020947.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: D. Francisco Javier de Lucas Expósito.
- d) NIF de la titularidad: 00813576-C.
- e) Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas.
- f) Denominación específica: "Futcoach 10 Formación".
- g) NIF del centro: 00813576-C.
- h) Domicilio: Avenida Joaquín Blume, s/n.
- i) Localidad: 30710 Los Alcázares.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas:
- m) Capacidad:  
Técnico Deportivo en Fútbol:  
1 unidad y 24 puestos escolares del ciclo inicial de grado medio.  
1 unidad y 24 puestos escolares del ciclo final de grado medio.  
Técnico Deportivo Superior en Fútbol:  
1 unidad y 24 puestos escolares de grado superior.  
Técnico Deportivo en Fútbol Sala:  
1 unidad y 24 puestos escolares del ciclo inicial de grado medio.

**Segundo.** La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** Se requiere al titular del centro educativo para que en el plazo de 10 días hábiles aporte a la Dirección General de Centros Educativos una declaración responsable de que el personal al servicio del mismo cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El titular será el encargado de recabar el certificado correspondiente a su personal del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

**Cuarto.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Quinto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2017/2018.



**Sexto.** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.